



Soca, 20 de enero de 2020.-

CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SOCA

ACTA No. 02

Resolución No.049/2020

VISTO: que el Municipio de Soca no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la **CREACIÓN** de un **FONDO PERMANENTE MENSUAL**;

RESULTANDO: I) Que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: "Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignadas presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de calculo."
II) El mismo " se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

CONSIDERANDO: Que la administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a la norma vigente.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SOCA

RESUELVE:

- 1.- Crear para el periodo 01/01/2020 al 31/12/2020 mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, la **CREACIÓN** del Fondo Permanente MUNICIPIO DE SOCA por un monto de \$40.942= (pesos uruguayos cuarenta mil novecientos cuarenta y dos) el cual será administrado por el Sr. Alcalde y cuyo objeto: será aplicarlo en art. de oficina, art. de limpieza, reparaciones menores, pequeñas compra de ferretería, colaboraciones con instituciones y/o comisiones de la zona, compras de alimentos, mensajería y asistencia a cursos.
- 2.- Cada Fondo Permanente deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO PARA EL QUE FUE CREADO.
- 3.- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario utilizado; necesitando para el

manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4.- EL FONDO PERMANENTE tendrá como titular y responsable el /la funcionario/a que se indique en el artículo primero. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a división Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

5.- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.

6.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RR.FF., Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna. El expediente siga a Administración GCI.

Mathías González
Alcalde Interino.

Isabel Cabana
Concejal.

Luis Acosta
Concejal.

Sasche Esquivel
Concejal

Guillermo Gutiérrez
Concejal.